



EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) punto 5° e inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, punto 1, y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 bis, fracción VII, 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 9, 13, fracción VI, 14 y 15, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; así como el artículo 80 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se convoca a participar a la ciudadanía en general, a los colegios de profesionistas y a especialistas en las áreas de control interno, auditoría gubernamental, fiscalización superior, responsabilidades de las personas servidoras públicas, rendición de cuentas o transparencia, mediante la presentación de sus perfiles y propuestas para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. CARGO A CONCURSAR

1. El cargo a concurso es el de **titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.**
2. El periodo de designación será por 3 años con posibilidad de reelegirse por una sola ocasión.
3. La presente Convocatoria garantizará los principios de eficiencia, transparencia, objetividad, equidad e igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, basada en la calificación para ejercer el cargo; por lo tanto, la evaluación de los perfiles que se postulan se efectuará evaluando la trayectoria profesional de las personas aspirantes, la preparación académica y la propuesta de agenda de trabajo, de acuerdo con la evidencia y valoración de esos elementos ya sea en la documentación aportada o en las entrevistas realizadas.
4. De entre los mejores cuatro perfiles (dos mujeres y dos hombres) evaluados por el **Comité de Participación Social (CPS) del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL)**; el Magistrado Presidente propondrá ante el Pleno del Tribunal



Secretaría General de Acuerdos

Handwritten mark resembling the number '0'.

Handwritten signature and scribbles.

Large handwritten signature.



Electoral del Estado de Jalisco, a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para que sea designado por este órgano colegiado, por la **mayoría** de sus integrantes, conforme lo dispuesto por los artículo 9, 13, fracción VI y 15, fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. REQUISITOS

Para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere cumplir con los requisitos que para ser titular de la Auditoría Superior de Estado, establecidos en el artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo estos los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- V. Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;



Secretaría
de Acu



Secretaría
de Acu

[Handwritten signature]



- VII.No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;
- VIII.No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;
- IX.No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;
- X.No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con las personas titulares de las Magistraturas;
- XI.No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación;
- XII.No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso; y
- XIII.Durante el ejercicio de su encargo, el titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia.



Handwritten marks and scribbles in the bottom left corner, including a large 'Z' and some illegible signatures.

Large handwritten signature in the bottom right corner.



TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán ingresar, indistintamente, a las páginas electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco (<https://www.triejal.gob.mx/>) o del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (<https://cps.seajal.org/>), a partir del **6 y hasta el 16 de mayo de 2025**, y subir los documentos que se listan a continuación, en formato electrónico descargable (PDF):

1. **Acta de nacimiento** expedida por el Registro Civil, o **Constancia de residencia** expedida por la autoridad municipal que corresponda, esto para acreditar los requisitos marcados en los números I y II.
2. **Copia de su identificación oficial** vigente para acreditar el requisito número I (INE o pasaporte).
3. **Solicitud dirigida al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, en la que manifieste interés de participar en el proceso de evaluación y la aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en las bases de esta convocatoria (formato libre).
4. **Título o cédula profesional registrada en la Dirección de Profesiones del Estado**, para acreditar los requisitos números III y IV.
5. **Carta con firma autógrafa de declaración bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los supuestos previamente descritos, en sus puntos del VII al XII.
6. **Original de la constancia de no antecedentes penales** con un máximo de 3 meses de expedición, esto, para acreditar el requisito marcado con el número VI.
7. **Currículum vitae**, de máximo dos cuartillas (letra Arial, tamaño 12) sin otro dato personal que no sea un número telefónico de contacto y correo electrónico, ambos ubicados en el margen superior derecho. Currículums en formatos diferente no serán aceptados.





8. **Documentos con que demuestre tener experiencia acreditable** en las áreas de control interno, auditoría gubernamental, fiscalización superior, responsabilidades de las personas servidoras públicas, rendición de cuentas o transparencia. Además, se deben incluir los documentos o ligas electrónicas para acreditar los cargos directivos desempeñados en las entidades donde ha laborado.

9. **Exposición breve de la propuesta de trabajo de la persona aspirante**, (redactada en letra Arial tamaño 12), sin límite de páginas, donde se desarrollen los siguientes puntos:

- Diagnóstico de la problemática que la persona aspirante observa en la administración pública estatal, así como en el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- Propuestas concretas y viables para mejorar y contribuir al cargo al que aspira.

10. **Documento de idoneidad** redactado en letra Arial, tamaño 12, donde se expongan las razones por las cuales la persona aspirante se considera idónea para ocupar el cargo, en una cuartilla.

11. **Declaración de no militancia política.** Escrito en donde manifieste bajo protesta de decir la verdad que, durante el ejercicio del encargo como Titular del Órgano Interno de Control, la persona aspirante se comprometerá a no militar, ni formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, excepto los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia o los no remunerados.

Nota: El correo electrónico proporcionado en el Currículum Vitae servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso.

El **Comité de Participación Social (CPS) del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL)**, participará en el análisis y evaluación de las postulaciones, y podrá solicitar a las personas aspirantes, las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada.

General
adados



Asimismo, podrá requerir la presentación de los documentos originales para su cotejo.

CUARTA. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán dirigir sus propuestas al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y registrarse durante el periodo comprendido del **6 al 16 de mayo de 2025**, indistintamente, en las direcciones electrónicas siguientes: (<https://www.triejal.gob.mx/>) y (<https://cps.seajal.org/>)

El Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco recibirá las solicitudes, verificando el cumplimiento total de los requisitos y documentos, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, para validar cuales expedientes reúnen los requisitos solicitados.

QUINTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Una vez que el **Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco** reciba las propuestas, junto con la documentación acompañada por cada persona aspirante, realizará el Informe de Opinión Técnica de Evaluación Curricular de Aspirantes, que incluirá la valoración de, al menos, los siguientes Criterios de Evaluación: Experiencia Curricular, Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Plan de Trabajo y Entrevista. El proceso de evaluación se llevará a cabo del **19 al 30 de mayo de 2025**.

Las fechas para las entrevistas serán señaladas por el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y comunicadas con oportunidad a las personas aspirantes a través del correo electrónico que proporcionen al registrarse.

A más tardar el **30 de mayo de 2025**, el **Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco** presentará la Opinión Técnica de las cuatro personas aspirantes (dos mujeres y dos hombres), con los perfiles mejor evaluados a la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Acuerdos.



Secretaría
de Acuerdos

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten signature]



En caso de que no se presenten las opiniones técnicas y evaluaciones de cada uno de los aspirantes en la fecha señalada, el Magistrado Presidente seleccionará de entre quienes integren la lista de las personas candidatas elegibles, a quien será propuesta al Pleno para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control.

SEXTA. DEL RESULTADO

En el periodo comprendido del **2 al 6 de junio**, el Magistrado Presidente convocará a sesión plenaria del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en la cual propondrá a la persona Titular del Órgano Interno de Control, esta designación deberá ser tomada por **mayoría de votos** de las personas integrantes del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de abril de 2025

Manuel Rodríguez Murillo
Magistrado Presidente

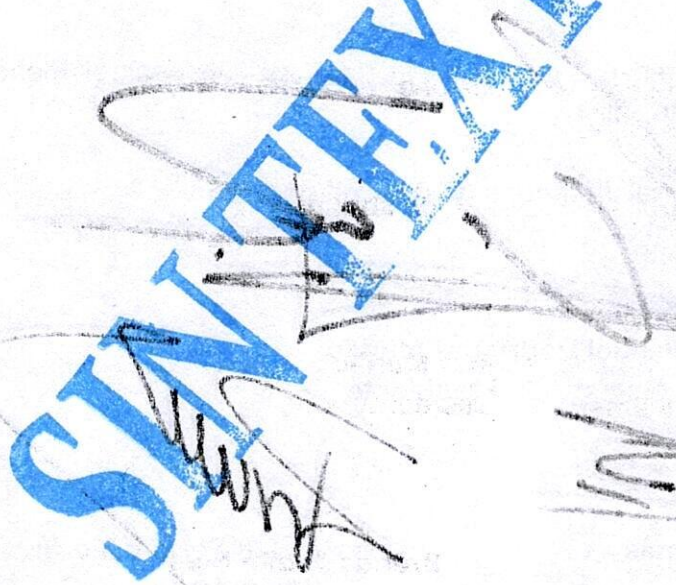
Marcela Zarate Llamas
Magistrada

Brenda Judith Serafín Morfín
Magistrada

Diego Alberto Hernández Vázquez
Secretario General de Acuerdos

100

SIN TEXTO



Handwritten scribbles in blue ink, including a circular mark and some illegible text.

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con fundamento en el 19 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes 07 páginas, concuerdan fielmente con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL emitida el 30 de abril del 2025. Doy fe.-----

Guadalajara, Jalisco a 30 de abril de 2025

DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
de Acuerdos
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



महोदय, दिल्ली

श्री. श्री. श्री.